

**REF: APRUEBA BASES DE CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO CONCURSABLE
"RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL" CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2023 Y NOMBRA COMISIÓN
EVALUADORA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29

ARICA, 06 DE FEBRERO DE 2023.-

V I S T O:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, de JUNAEB, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 diciembre de 2022, de la JUNAEB, que aprueba manual de Gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 diciembre 2022, de la JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios; en la Resolución Exenta RA 173/46/2023, que nombra en calidad de subrogante en el cargo de Directora Regional JUNAEB a doña Cristina Elizabeth Cifuentes Torres; en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

4. Que, con objeto de asegurar el cumplimiento del objeto de este programa indicado en el considerando anterior, la Ley N° 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla recursos para ser transferidos al sector privado.

5. Que, en dicho contexto y en cumplimiento de lo dispuestos en el artículo 23 de la Ley N° 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, JUNAEB requiere realizar un proceso concursal que permita asegurar una debida participación de todas las entidades de la sociedad civil interesadas, atendido el principio de transparencia que debe imperar en el obrar del Estado.

6. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

7.- Que, la JUNAEB cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogan los convenios que se suscriban con las entidades seleccionadas en el concurso, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°254, de fecha 03 de febrero de 2023.

8.- Que, en virtud de lo expuesto, mediante el presente acto administrativo, se autoriza la ejecución de un concurso y se aprueban las bases de concurso público para la presentación de proyectos para ejecución del Programa "Residencia Familiar Estudiantil", junto con los respectivos anexos que lo regirán.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE la ejecución de Concurso Público Fondo Concursable RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, del "Programa de Residencia Familiar Estudiantil", de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBENSE las Bases del Concurso Público del Fondo Concursable RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, del "Programa de Residencia Familiar Estudiantil", de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2023, cuyo texto es el siguiente:

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades Ejecutoras de carácter privado Programa de Residencia Familia Estudiantil

BASES CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICACIÓN DE FONDOS
CONCURSABLES PARA EL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR Y
ESTUDIANTIL

1. Objetivo

Concurrir a la implementación del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en la región Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en las presentes bases de concurso, normativas y orientaciones técnicas vigentes del programa.

2. Antecedentes generales del Programa Residencias

A continuación, se presenta una breve descripción de la gestión:

2.1 Descripción del Programa Residencias

Su finalidad es contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

El objetivo del programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

La materialización de la ejecución de la entrega del beneficio será mediante la suscripción del convenio con la entidad adjudicada del presente concurso, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del programa.

2.2. Población objetivo que atiende el Programa Residencias

Estudiantes de educación básica y educación media regular de establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 y Decreto Ley N°3166 reconocidos por el Estado que provienen de comunas con un porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad; estudiantes renovantes del programa de educación superior que cursan carreras de pregrado, presenciales y conducentes a título en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado; y casos excepcionales que acrediten aislamiento geográfico.

2.3. Familias Tutoras

La familia tutora es una persona natural seleccionada por la entidad ejecutora que suscribe convenio con JUNAEB, la cual acoge al beneficiario en su "hogar" durante el período académico y prácticas estivales (de lunes a viernes), proporcionándole alojamiento, afecto y cuidados que favorezcan su desarrollo integral y permanencia en el sistema educacional. Los requisitos de acceso y condiciones para la mantención en el programa se consignan en la resolución exenta N°4253 de 2022 que aprueba el "Manual de Gestión y Administración de Residencias de JUNAEB" y sus modificaciones.

3. Aceptación de las bases y Normativa aplicable

Para todos los efectos legales y administrativos, se entenderá que, por la sola presentación de propuesta a esta convocatoria, el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases.

Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, sin perjuicio de lo anterior, específicamente, durante la ejecución del convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste, los documentos que se singularizan a continuación:

- ✓ Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
- ✓ Resolución Exenta Regional que aprueba las presentes bases concursables.
- ✓ Resolución Exenta Regional aprobatoria de convenio.
- ✓ Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
- ✓ Resolución Exenta de JUNAEB N°4253 del 30 de diciembre de 2022 que aprueba el Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
- ✓ Manual de asignación de beneficios JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N°3986 de fecha 27 diciembre 2022, y sus modificaciones.
- ✓ Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil.
- ✓ Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

4. Coberturas y líneas de financiamiento

Las coberturas y presupuesto referencial estarán determinados conforme al presupuesto disponible y los montos de pago establecidos en la Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil,

visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.

Por lo anterior, las coberturas y valorización del convenio se calcularán en virtud de los montos vigentes para el año 2023 para el territorio respectivo:

Montos por región y nivel educacional				
Región	Educación Básica y Media		Educación Superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Arica Parinacota	\$115.000	\$15.800	\$115.000	\$15.800

Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria aprobada por la correspondiente Ley de Presupuesto y a la Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones

Para la determinación de coberturas, se deberá tener en consideración las siguientes definiciones:

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 42 estudiantes de educación básica / media, y 37 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica Estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 2 estudiantes de educación media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del programa.

Por otra parte, posteriormente a la vigencia del convenio derivado de las presentes bases del concurso, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "practica estival", las

partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

4.1. Transferencia aporte a familias tutoras

Línea N°1 Aporte a familias tutoras	
Cobertura regular máxima referencial	79
Presupuesto referencial	90.850.000.-
Cobertura regular máxima práctica estival	2
Presupuesto referencial práctica estival	460.000.-
Objetivo	El pago efectuado a las familias tutoras se hará en base a la cantidad de estudiantes que se encuentren a su cargo. Se pagarán un máximo de 12 (doce) cuotas anuales.
Definición	Transferencia que se debe realizar a la entidad ejecutora durante el año académico, la cual debe ser remitida a su vez a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, ya sea en el periodo académico de marzo a diciembre y aquellas por concepto de atención de estudiantes en periodo estival.
Periodo de implementación	Marzo 2023 a febrero 2024

4.2. Transferencia aporte gestión administrativa

Línea N°2 Aporte a gestión administrativa entidades ejecutoras	
Cobertura referencial	79
Presupuesto referencial	14.978.400.-
Objetivo	Corresponde al pago efectuado para que la entidad pueda gestionar y administrar el programa a nivel local. Se pagarán un máximo de 2 cuotas en el año de gestión.
Definición	Recursos destinados a la organización y ejecución de actividades de apoyo a los beneficiarios y la administración del programa a nivel local en base a la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo.
Periodo de implementación	De marzo 2023 a febrero 2024

5. Etapas del proceso de postulación

Las convocatorias estarán abiertas, según cada línea de postulación y deberá realizarse al correo electrónico oficianadepartesaricayparinacota@mma.gob.cl correspondiente a la línea en la cual postula y conforme a la fecha establecida en el plazo de cierre del concurso, de acuerdo al subtítulo N° 5.1, "Cronograma de las presentes bases".

La información del concurso y los archivos descargables de la misma, se encontrarán disponibles en el sitio web www.junaeb.cl

Podrán postular entidades privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente.

Las entidades sin fines de lucro deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e identificación, según indica la Ley N° 20.500 y deberán formar parte del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la ley N° 19.862, <http://www.registros19862.cl>.

Los plazos de postulación serán de días completos, entendiéndose como último plazo las 23:59 horas del día establecido como límite.

5.1. Cronograma

El siguiente cronograma aplica tanto para las líneas N°1 y N°2

ETAPAS	FECHA
Publicación de convocatoria.	06 de febrero de 2023
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	06 de febrero de 2023
Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración	09 de febrero de 2023
Publicación de respuestas y aclaraciones	13 de febrero de 2023
Fecha y hora de cierre, para la recepción de proyectos	15 de febrero de 2023
Errores y omisiones	17 de febrero de 2023
Período de evaluación de las propuestas (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar la aclaración de la propuesta presentada y/o algunos antecedentes)	17 de febrero al 20 de febrero de 2023
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	22 de febrero

Cabe señalar que en el evento que se amplíe el plazo correspondiente a una de las etapas antes descritas, las fechas de vencimiento de los plazos consecutivos se verán modificadas en la misma cantidad de días.

6. Requisitos postular como entidad ejecutora

- a) Contar con personalidad jurídica vigente.
- b) Acreditar documentalmente al menos 1 año de experiencia en la ejecución o diseño de programas sociales.
- c) Contar con una estructura operativa que garantice la ejecución del programa en el ámbito técnico y financiero, exigiéndose al menos un coordinador con título profesional de Asistente o Trabajador Social, Psicopedagogo, Psicólogo u otro profesional del área de las Ciencias Sociales o la Educación (deben contar con el perfil para coordinar y gestionar la administración del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, por ejemplo: facultades y facilidades para la supervisión en terreno, aplicación de evaluaciones, etc.). Adicionalmente, debe contar con un reemplazante para dar continuidad a la ejecución del programa en caso de ausencia del titular. Este requisito será exigible por la Dirección Regional para que la institución se mantenga en el programa.
- d) Formar parte del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Ley N° 19.862.

- e) No haber recibido anteriormente una notificación para el término anticipado de convenio del Programa Residencia Familiar Estudiantil por incumplimiento de obligaciones.
- f) Presentar la Declaración Jurada de Ausencia de Incompatibilidades del anexo N°1.

7. Evaluación

Para el proceso de evaluación serán considerados los siguientes aspectos.

7.1 Admisibilidad

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con uno o más de los siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando antes de la etapa de evaluación su exclusión del presente llamado a concurso.

Requisitos de admisibilidad

- a) Ingreso de la postulación en fecha y hora, establecido en el cronograma del concurso;
- b) Presentación de la postulación en plataforma digital del sitio web www.junaeb.cl
- c) Declaración jurada simple sobre aceptación e incompatibilidad de intereses, firmada por el representante legal (Anexo N° 1);
- d) Currículum vitae de encargado técnico titular del programa
- e) Certificado de inhabilidad para trabajar con menores del encargado técnico titular del programa.

No podrán participar aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- a) Que, algunos de sus integrantes en cargo directivo y/o jefatura, o representante legal, hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- b) Que, alguno o algunos de los integrantes mencionados en el párrafo anterior tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de JUNAEB hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive en forma permanente con la institución, a través de contratos, honorarios o suma alzada.
- c) Que, cuente con situaciones pendientes con JUNAEB, ya sea financiera y/o técnica respecto de alguna de las modalidades del programa, a saber: Programa de Residencia Familiar y Estudiantil y/o que mantengan rendiciones pendientes respecto de fondos entregados por alguna entidad pública.

7.2. Comisión Evaluadora

La evaluación de los proyectos será realizada por una comisión técnica evaluadora, que tendrá representación regional y será nombrada por el Director Regional, cuya función será revisar la admisibilidad de las postulaciones y luego, a partir de la pauta de evaluación de cada una de las propuestas admitidas, proponer la selección al Director Regional de la entidad ejecutora que obtengan mayores puntajes.

La comisión técnica evaluadora deberá estar integrada por 3 funcionarios, de las siguientes áreas o a quien designe el Director regional en su reemplazo:

- Profesional Oficina de Becas y BAES regional
- Profesional Sección de Administración General y Gestión de Personas
- Profesional Oficina de Becas y BAES

Cabe señalar que el/la Director regional cuenta con la facultad de designar a otra áreas, conforme a áreas específicas según la estructura funcional de la Dirección Regional.

7.3. Evaluación de las postulaciones

El proceso de evaluación se realizará en base a los criterios contenidos en los criterios de evaluación y que permitirán obtener un puntaje asociado a cada postulación.

Cabe señalar que en esta etapa se evaluarán los proyectos admisibles, aprobando sólo aquellas entidades que cumplan con los requisitos establecidos para funcionar como entidad ejecutora.

Una vez realizada la apertura de las postulaciones, JUNAEB podrá solicitar a los/as postulantes que salven errores u omisiones formales que reglan el procedimiento siempre y cuando las rectificaciones de éstos no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás participantes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases y de igualdad de las personas postulantes. La entidad colaboradora, deberá responder y corregir las observaciones de la propuesta dentro del plazo fijado vía correo electrónico.

7.4. Consideraciones Comisión Evaluadora

La comisión en la evaluación deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- El proceso de evaluación de las postulaciones se encuentra regulado por lo establecido en los criterios de evaluación.
- La evaluación será consignada en un informe técnico con el respectivo resultado de la evaluación.

7.5. Criterios de Evaluación

CRITERIOS	FACTORES	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de la entidad ejecutora (80%) - Experiencia del coordinador técnico del programa (20%) 	90%
Cumplimiento de Requisitos Formales de presentación de la oferta	No aplica	10%
Total		100%

7.5.1 Evaluación Técnica

Se procederá con la revisión de la propuesta técnica presentada por la entidad ejecutora y de los respaldos requeridos para evaluar su oferta de conformidad a los anexos N°2 y N°3 de estas bases.

La experiencia de la entidad deberá ser acreditada mediante la copia de convenios de colaboración suscritos en años anteriores y/o certificados de experiencia, emitidos a nombre de la entidad por las instituciones a las cuales se prestó el servicio. Estos documentos deberán identificar al menos el nombre de la entidad ejecutora, nombre del proyecto y/o servicio realizado, periodo de ejecución, institución donde se ejecutó y el medio de verificación. Serán considerados proyectos ejecutados o en ejecución desde enero de 2018, los cuales deberán ser de la misma naturaleza del proceso concursado, entendido esto como "Ejecución de convenios de colaboración de programas del ámbito social o educacional, mediante la transferencia de recursos para la ejecución de las actividades que del respectivo convenio se desprendan".

Para la experiencia del coordinador técnico programático, deberá acreditar proyectos ejecutados o en ejecución desde el año 2018, en los cuales deberá quedar reflejado haber contado con la responsabilidad de administrar, dirigir, liderar y actuar como contraparte responsable de los clientes de los proyectos.

Descripción	Puntaje	Medio de verificación
Experiencia de la entidad ejecutora		
La entidad no presenta el anexo N°2 o no acredita convenios.	0	- Anexo N°2 "Experiencia de la Entidad Ejecutora" - Copias de convenios o Certificados de experiencia
La entidad acredita haber desarrollado 1 a 3 convenios.	50	
La entidad acredita haber desarrollado 4 a 6 convenios.	75	

Descripción	Puntaje	Medio de verificación
La entidad acredita haber desarrollado 7 o más convenios.	100	
Experiencia del Coordinador técnico programático		
El coordinador no presenta el anexo N°3 o no acredita convenios.	0	- Anexo N°3 "Experiencia del Coordinador Técnico Programático" - Copias de convenios o Certificados de experiencia
El coordinador ha dirigido 1 a 3 proyectos.	50	
El coordinador ha dirigido 4 a 6 proyectos.	75	
El coordinador ha dirigido 7 o más proyectos.	100	

7.5.2. Cumplimiento de Requisitos Formales

Descripción	Puntaje
La entidad presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 5.1 "Cronograma".	100
La entidad presenta los antecedentes requeridos a través de solicitud mediante correo electrónico, dentro del plazo establecido en el subtítulo 7.3 "Evaluación de las Postulaciones", para salvar errores u omisiones, cuando se haya hecho uso de esta instancia	50
La entidad no presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo para presentación de ofertas establecido y la entidad no presenta todos los anexos o antecedentes requeridos dentro del plazo establecido en el subtítulo 7.3 "Evaluación de las Postulaciones", para salvar errores u omisiones, cuando se haya hecho uso de esta instancia.	0

7.6. Ranking de puntajes

El puntaje final se obtendrá de la suma de los ponderadores obtenidos de los criterios de evaluación descritos en el subtítulo 7.5 "Criterios de Evaluación" de las presentes bases del concurso, con lo cual se elaborará un ranking de puntajes finales para realizar la adjudicación a aquella entidad que obtenga la sumatoria mayor.

7.7. Resolución de Empate

1°	Criterio técnico
2°	Criterio cumplimiento de requisitos formales

Si aun así persistiera el empate, JUNAEB seleccionará la primera oferta que haya sido enviada a través de la página de www.junaeb.cl, fecha y hora que se validará en el comprobante de ingreso de la página.

7.8. Selección

El Director Regional seleccionará, mediante acto administrativo, aquellas entidades que se adjudiquen el fondo respectivo, de acuerdo con lo propuesto en el acta de evaluación por la Comisión Evaluadora.

Se notificará a través de correo electrónico a las entidades seleccionadas y se publicarán los resultados en el link de concurso en www.junaeb.cl.

Los representantes de las organizaciones que postularon y fueron declarados inadmisibles o no seleccionados, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer en contra de la respectiva resolución, recurso de reposición. El plazo de presentación es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante, que consistirá en la publicación de la Resolución Exenta en la página web de la JUNAEB. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7.9. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio

Las entidades deberán presentar al momento de la suscripción del convenio uno o más instrumentos de garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que surjan del mismo, que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguros o letra de cambio o pagaré. Deberán ser pagaderas a la vista, con carácter irrevocable y que aseguren el cobro de manera rápida y efectiva.

En el evento que el oferente presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito de ser a la vista, deberá ser pagada a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. **Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo además solicitar a la institución aseguradora que se exceptúe a la entidad pública de someterse a arbitraje y que considere en su cobertura y expresamente en su condicionado particular, las multas derivadas de incumplimiento contractuales, tratándose de la caución de fiel cumplimiento.**

Solo de forma excepcional y en el caso que la Institución adjudicataria acrediten y fundamenten que carecen de capacidad financiera para contratar las otras cauciones mencionadas, deberán suscribir letra de cambio o pagaré a la vista con la firma de su

representante legal de la misma, ante notario u Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario.

Para acreditar la incapacidad financiera referida, es necesario que la institución adjudicataria acompañe los documentos que a continuación se detallan:

1. Carta, oficio u otro medio escrito emitido por la Institución aseguradora bancaria, sociedad de garantía recíproca o financiera respectiva, en el que conste el rechazo al instrumento solicitado como garantía.

2. Declaración jurada simple por medio de la cual la entidad declara cuales fueron los requisitos exigidos por la entidad financiera o bancaria para la constitución de la garantía, las gestiones realizadas para obtenerla y los motivos para la negativa o imposibilidad de constituirla.

Por último, el/la representante legal de la organización titular deberá constituirse como codeudor/a solidario/a, a favor de la JUNAEB, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento.

La letra de cambio o pagaré deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Nombre, Rut y dirección del/la Representante Legal de la Organización.
- b) Orden de pagar una suma determinada.
- c) Lugar donde debe efectuarse el pago.
- d) Determinación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - JUNAEB, Rut N° 60.908.000-0.
- e) Lugar y fecha de emisión de la letra de cambio.
- f) Firma del emisor o girador.
- g) Debe constar la frase "sin obligación de protesto".
- h) La glosa debe señalar: "La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia por la adjudicación del proyecto: "Programa de Residencia Familiar Estudiantil".
- i) Debe ser emitida "A LA VISTA".

Independiente del tipo de instrumento elegido, el monto de dicha caución se debe calcular en base al 100% del monto total del presupuesto proyectado a recibir, de acuerdo con las coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio asociado a la transferencia por concepto de "aporte para la gestión".

La garantía debe ser extendida en forma nominativa a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, por la entidad seleccionada o por un tercero a su nombre, describiendo la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil", del año (según corresponda). Ésta tendrá

que mantenerse vigente, a lo menos, hasta el 31 de enero del año presupuestario siguiente, según el tipo de instrumento de garantía.

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

Causales de cobro de la garantía:

- a. Cuando no se haya rendido alguna transferencia, se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos y no puedan ser subsanados.
- b. Por término anticipado del convenio.

La garantía será devuelta a la entidad ejecutora, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

7.10. Firma del Convenio

La entidad ejecutora seleccionada, tendrá un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba la selección, para suscribir el convenio y entregar los antecedentes que se indican en el subtítulo 7.11 "Documentos a presentar para la firma del Convenio".

En el caso que la entidad seleccionada no dé cumplimiento a lo antes señalado, JUNAEB podrá seleccionar inmediatamente a la entidad que sigue en términos de puntaje, dictándose para estos efectos una resolución fundada, siempre y cuando la entidad se encuentre calificada como recomendada para la selección.

7.11. Documentos a presentar para la firma del Convenio

- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio
- Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Declaración jurada de ausencia de inhabilidades.
- Certificado de vigencia de la respectiva persona jurídica, el cual no podrá haber sido emitido con más de 60 (sesenta) días corridos anteriores a la publicación del llamado a concurso
- Documento que acredite personería del representante legal.

El convenio será redactado por JUNAEB de conformidad con lo señalado en las presentes bases.

Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

- Bases de concurso.
- Anexos de estas bases.
- Antecedentes técnicos y de cumplimiento de requisitos formales presentados por la entidad ejecutora.

Resolución Exenta N° 3101, de 2017 y N° 2905-2019 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

El convenio será firmado en dos ejemplares y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia hasta el 29 de febrero del año 2024.

JUNAEB solo aceptará los gastos en que la entidad seleccionada haya incurrido desde la fecha de la firma del convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada y que tengan estricta relación con la ejecución del programa.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo suscrito por la Director Regional.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio, conforme a las cláusulas que se indican en el título 10 de las presentes bases.

8. Transferencia de recursos

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa".

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación de los actos administrativos contemplados título 3 del presente instrumento.

Las restantes transferencias de recursos estarán supeditadas a:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, ejecutados por prácticas profesionales, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación de los actos administrativos contemplados en título 3 del presente instrumento y:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia del pago regular, considerando la incorporación de hasta dos cuotas por concepto de asistencia de enero y febrero.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Recursos destinados a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración del programa, en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta a:

- La total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.

- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- i. Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- ii. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- iii. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

9. Rendición de cuentas

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

10. Término anticipado del Convenio

La Dirección Regional JUNAEB de estará facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.

- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad. En caso de detectarse este incumplimiento operará de plano el término anticipado.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- Si no se cumple alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, Junaeb tiene atribuciones para solicitar formalmente por escrito mediante carta certificada o correo electrónico el cambio de contraparte. En el evento que esto no se concrete, la Dirección Regional podrá notificar el término anticipado del convenio.

La sanción deberá decretarse mediante resolución exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

En caso de poner término anticipado al convenio JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

ARTÍCULO

TERCERO:

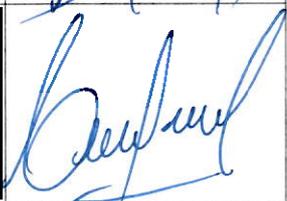
CONVÓQUESE, a concurso

Fondos Concursables RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, del "Programa de Residencia Familiar Estudiantil", año 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTÍCULO CUARTO: DESÍGNESE una Comisión Evaluadora de postulaciones, la que estará integrada por los siguientes funcionarios en calidad de titular:

RUT	NOMBRE	CARGO	FIRMA
			
			
			

Y los siguientes funcionarios en calidad de suplentes:

RUT	NOMBRE	CARGO	FIRMA
			
			
			

Quienes toman conocimiento de sus funciones y se comprometen a guardar estricta reserva de los temas tratados en las reuniones de evaluación de las postulaciones, y de cualquier antecedente que se les entregue durante el cumplimiento de dicha función. Asimismo, se encuentran en conocimiento de sus obligaciones como sujetos pasivos transitorios de la Ley de Lobby.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (s) JUNAEB ARICA Y PARINACOTA

CCT/SRC/VSF/ACC/acc.-
Distribución:

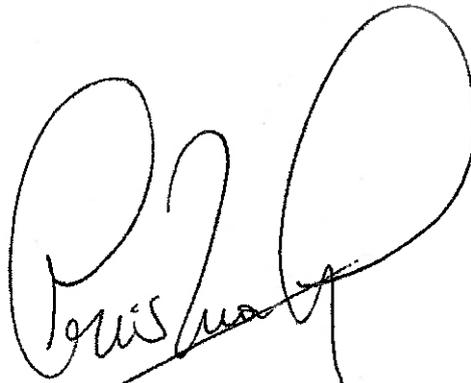
- Archivo Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Oficina de Becas y BAES
- Departamento Bienestar Estudiantil
- Archivo Oficina de Partes

 <p>Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional de Arica y Parinacota</p>	REGISTRO	Nº: 001-2-2023
	CERTIFICADO	Arica, 03 de febrero de 2023
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT.: Correo solicitud CDP de fecha 03 de febrero de 2023.

La Sección de Administración General y Gestión de Personas región de Arica y Parinacota, certifica que a la fecha JUNAEB cuenta con presupuesto para:

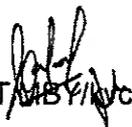
Detalle	
Unidad Demandante	Sección de Becas y Baes.
Imputación Presupuestaria en de Ley de Presupuesto N° 21.516 del 2023.	09.09.03.
Denominación	24.01.189
Presupuesto Autorizado	\$ 106.288.400.-
Servicio o Bien	FONDO CONCURSABLE "RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Sin otro particular, saluda atentamente.

CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA (S) REGIONAL

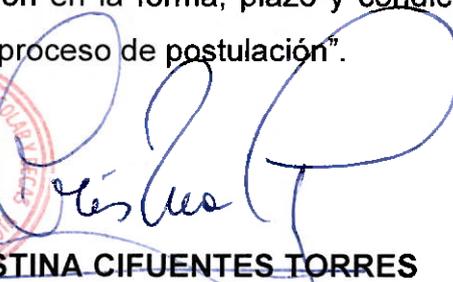
JUNAEB DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

CCT/AB/AVC




En consideración a lo señalado en la Resolución Exenta N° 29, de fecha 06 de febrero del 2023 de la Dirección Regional Arica y Parinacota de JUNAEB, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Concursable "Residencia Familiar Estudiantil" correspondiente al año 2023 de la JUNAEB y se convoca a la postulación de propuestas, concurso publicado en <https://www.junaeb.cl/fondos-concursables-programa-residencia-familiar-estudiantil>, N° 5 "Etapas del proceso de postulación", N° 5.1 "Cronograma", se hace necesario realizar la siguiente aclaración:

De acuerdo a lo dispuesto en el N° 5 "Etapas del proceso de postulación" de las bases de este concurso, las postulaciones a la presente convocatoria deberán realizarse al correo electrónico oficinapartes.aricayparinacota@junaeb.cl, correspondiente a la línea en la cual postula y conforme a la fecha establecida en el plazo de cierre del concurso, de acuerdo al subtítulo N° 5.1, "Cronograma de las presentes bases", en consecuencia la admisibilidad indicada en el literal b) del punto 7.1 "Admisibilidad", de las bases de este concurso, se refiere a la presentación de la postulación en la forma, plazo y condiciones indicadas en el referido punto 5 "Etapas del proceso de postulación".



CRISTINA CIFUENTES TORRES

DIRECTOR/A REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA